



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Diez
26/01/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1085436A

D^a OLGA PINO DIEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día veinticinco de enero de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

<< *ALCALDÍA, PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN*

2.- SECRETARÍA. EXPEDIENTE 1085436A: ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG AL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO LOCAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP).

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Presidencia, favorablemente dictaminada por mayoría en la Comisión Informativa de Alcaldía, Presidencia y Gobernación, en su sesión de 17 de enero, en la que **EXPONE:**

Por Decreto nº 6256/2022 de 20 de diciembre, se aprobó el Plan Antifraude y de Integridad Pública del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig que en el marco del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dispone la obligación de los Estados miembros de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Con carácter previo se firmó el Protocolo de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, procurando que estas medidas antifraude se extiendan a la gestión municipal de cualesquiera otros fondos o recursos públicos distintos de los citados fondos europeos.

El citado Plan Antifraude recoge entre las medidas de prevención de fraude, la adopción de una declaración política, que fue aprobada por el Pleno como Declaración Institucional en sesión de 29 de junio de 2022, y la aprobación de un CODIGO DE CONDUCTA y de principios éticos que deberán cumplir todos los empleados y cargos públicos estableciendo el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude cuyos principios de basan en una serie de compromisos de conducta.

La Federación Española de Municipios y Provincias aprobó un Código de Buen Gobierno, una herramienta de introducción formal de la ética en el ámbito local; este documento constituyó, con carácter innovador, una primera aproximación a los compromisos que reflejan los estándares de conducta recomendados en las entidades locales y que refuerzan la calidad democrática de las instituciones. La FEMP ha revisado dicho código y lo ha actualizado a raíz de la aprobación de un nuevo marco normativo como son la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y las leyes que han sido aprobadas en cada autonomía, en el caso de la Comunitat Valenciana, la Ley 2/2015 de 2 de abril de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la CV, modificada recientemente por la Ley 1/2022 de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
PD 6157 de 15/12/2022
M^a Asunción París Quesada
27/01/2023



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 9C4A QQC2 JCKU LTPR

Certif. Pleno 25.01.22-punto 2-Adhesión Código Ético y Buen Gobierno FEMP - SEFYCU 4121783

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
26/01/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1085436A

El resultado es un texto que se articula en torno a cinco ejes: estándares de conducta para la mejora de la democracia local, compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones, relaciones entre cargos electos y empleados públicos y medidas para la mejora de la democracia participativa.

La adhesión de los ayuntamientos a este código se hace con el objetivo de ofrecer todas las garantías posibles al ciudadano. Es aconsejable adherirse a él, ya que ninguna entidad local debiera quedarse atrás, fundamentalmente de cara a la ciudadanía, en cualquier estrategia y medida de lucha contra la corrupción. De hecho, este texto tiene como objetivos la integración de la dimensión ética en el funcionamiento de las entidades locales; la incorporación de las estrategias de actuación para conseguir una democracia real y efectiva a través de la participación ciudadana y el gobierno abierto; la definición de las líneas básicas que deben presidir la gestión pública local; el refuerzo de los estándares de conducta en el ejercicio de las responsabilidades públicas y, por último, la delimitación de las pautas para las adecuadas relaciones entre los ámbitos de gobierno y administración.

El código de buen gobierno es de aplicación no solo a los miembros del equipo de gobierno sino a todos los concejales de la corporación, en su condición de representantes electos. Además, deben cumplirlo en su caso, también los miembros de los órganos de gobierno de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales locales, sociedades anónimas y fundaciones de naturaleza local. También se incluyen en el ámbito de aplicación, al personal que desempeñe funciones al servicio de la administración local y los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Conscientes de que han de seguir dándose cuantos pasos sean necesarios para reforzar la calidad democrática de los ayuntamientos y que es responsabilidad de todos los que prestan su servicio en las entidades locales, hacer de éstas unas administraciones cercanas al ciudadano y que realmente estén a su servicio.

Sometida a votación la propuesta, y en aplicación del voto ponderado previsto en el art. 29.3 del ROM conforme al acuerdo plenario de 31.07.2019, se obtiene el siguiente resultado:

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	23	PSOE/EUPV/PODEM/COMPROMÍS/PP/Cs
Votos NO.....	1	VOX
Abstenciones.....	0	
Ausente.....	1	(VOX)

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal por MAYORÍA ABSOLUTA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig al Código de Buen Gobierno Local de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) cuyo texto consta en el expediente para facilitar la íntegra suscripción de sus



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de San Vicente del
Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
PD 61.57 de 15/12/2022
M^a Asunción París Quesada
27/01/2023



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 9C4A QQC2 JCKU LTPR

Certif. Pleno 25.01.22-punto 2-Adhesión Código Ético y Buen Gobierno FEMP - SEFYCU 4121783

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
26/01/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1085436A

principios y valores por la totalidad de los miembros de la Corporación, gobierno y oposición.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias en cumplimiento de las previsiones contenidas en el mismo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los miembros del Comité Antifraude.

CUARTO.- Publicar este acuerdo acompañado del Código de Buen Gobierno Local de la Federación Española de Municipios y Provincias, en la web municipal para su general conocimiento.

Intervenciones:

.../...>>

Así resulta del borrador del acta de la sesión a que me remito.

Y para que conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de San Vicente del
Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
PD 61157 de 15/12/2022
M^a Asunción Paris Quesada
27/01/2023

